



*Rossana
Bazpauca
22/11/2024*

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 467-2024-GRA/GRI

VISTOS:

El Informe N° 095-2024-GRA/SGELP/RO-FHSZ del Residente de Obra, el Informe N° 049-2024-GRA/GRI/SGELP-EH del Especialista Técnico de la SGELP, el Informe N° 5588-2024-GRA/SGELP del Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Informe N° 151-2024-GRA/GGR/ORSIT-RSQY de la Inspectora de Obra, el Informe N° 136-2024-GRA/GGR/ORSIT-RCA de la Especialista Técnico de la ORSIT, el Informe N° 019-2024-GRA/GGR/ORSIT/JKCG del Profesional Administrativo de la ORSIT, el Informe N° 4647-2024-GRA-GGR/ORSIT de la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia e Informe N° 263-2024-GRA/GRI/JHSH del Especialista Técnico de la GRI, sobre aprobación del expediente de la Ampliación de Plazo N° 14 para ejecución de la obra **“CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E LAS FLORES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA” CUI 2322825**; y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”;

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 376-2019-GRA/GRI con fecha 06.09.2019, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto denominado “CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E LAS FLORES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA” CUI 2322825, con un presupuesto de inversión ascendente a S/ 1'048,055.45 y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa. La obra ha iniciado su ejecución el 12.09.2019 y tenía fecha de termino programado para el 04.11.2020 conforme el plazo inicial aprobado;

Que, durante la ejecución de la obra “CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E LAS FLORES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA”, se han tramitado y aprobado las siguientes ampliaciones de plazo:

| DESCRIPCIÓN | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN | PLAZO APROBADO (días calendario) | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINO |
|-----------------------------|--------------------------|----------------------------------|-----------------|------------------|
| Expediente Técnico Aprobado | N° 376-2019-GRA/GRI | 420 | 12/09/2019 | 04/11/2020 |
| Ampliación de Plazo N° 01 | N° 189-2020-GRA/GRI | 42 | 05/11/2020 | 16/12.2020 |
| Ampliación de Plazo N° 02 | N° 612-2020-GRA/GRI | 185 | 17/12/2020 | 19/06/2021 |
| Ampliación de Plazo N° 03 | N° 346-2021-GRA/GRI | 86 | 20/06/2021 | 13/09/2021 |
| Ampliación de Plazo N° 04 | N° 552-2021-GRA/GRI | 78 | 14/09/2021 | 30/11/2021 |
| Ampliación de Plazo N° 05 | N° 673-2021-GRA/GRI | 121 | 01/12/2021 | 31/03/2022 |
| Ampliación de Plazo N° 06 | N° 259-2022-GRA/GRI | 79 | 01/04/2022 | 18/06/2022 |
| Ampliación de Plazo N° 07 | N° 371-2022-GRA/GRI | 56 | 19/06/2022 | 13/08/2022 |
| Ampliación de Plazo N° 08 | N° 504-2022-GRA/GRI | 140 | 14/08/2022 | 31/12/2022 |
| Ampliación de Plazo N° 09 | N° 114-2023-GRA/GRI | 77 | 01/01/2023 | 18/03/2023 |





RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 467-2024-GRA/GRI

| | | | | |
|---------------------------|---------------------|-----|------------|------------|
| Ampliación de Plazo N° 10 | N° 188-2023-GRA/GRI | 265 | 19/03/2023 | 08/12/2023 |
| Ampliación de Plazo N° 11 | N° 717-2023-GRA/GRI | 205 | 09/12/2023 | 30/06/2024 |
| Ampliación de Plazo N° 12 | N° 220-2024-GRA/GRI | 91 | 01/07/2024 | 29/09/2024 |
| Ampliación de Plazo N° 13 | N° 365-2024-GRA/GRI | 41 | 30/09/2024 | 09/11/2024 |

Que, mediante Informe N° 095-2024-GRA/SGELP/RO- FHSZ de fecha 28.10.2024, el Residente de Obra Ing. Freddy Humberto Sucari Zegarra, presenta el expediente de Ampliación de Plazo N° 14 para ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E LAS FLORES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA". Esta ampliación se justifica bajo la causal de "Paralizaciones aprobadas" por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversiones y/o Gerencia Regional de Infraestructura, como consecuencia de la demora en los trámites del presupuesto para instalación de un TRANSFORMIX por parte de la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL; afectando la ruta crítica de la obra y en consecuencia, el cronograma de ejecución física. Por tal motivo, el Residente de Obra solicita una ampliación de plazo de cuarenta y nueve (49) días calendario, lo que modificara la fecha de culminación del proyecto al 28.12.2024; se recomienda la aprobación de dicha ampliación de plazo para asegurar la correcta conclusión de las metas del proyecto;

Que, mediante Informe N° 5588-2024-GRA/SGELP de fecha 06.11.2024, el Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, en atención al Informe N° 049-2024-GRA/GRI/SGELP-EH de fecha 05.11.2024, suscrito el Especialista Técnico Ing. Edwin Huber Cáceres Alpaca, quien informa que es conforme el expediente para continuar su trámite, remitió a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias para revisión y evaluación del expediente de Ampliación de Plazo N° 14 para ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E LAS FLORES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA";

Que, mediante el Informe N° 151-2024-GRA/GGR/ORSIT-RSQY de fecha 06.11.2024, la Inspectora de Obra Ing. Ruth Quispe Yucra, informa que tras la revisión del expediente de Ampliación de Plazo N° 14 para la ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. LAS FLORES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA", la solicitud de ampliación de plazo está justificada bajo la causal de de "Paralizaciones aprobadas" por la, afectando la ruta crítica de la obra y modificando la fecha de término de la obra, del 09.11.2024 al 28.12.2024. Por tanto, otorga opinión favorable y conformidad a la Ampliación de Plazo N° 14 por cuarenta y nueve (49) días calendario para su aprobación; solicitando que se prosiga con el trámite correspondiente para la aprobación de la ampliación de plazo,

Que, mediante el Informe N° 136-2024-GRA/GGR/ORSIT-RCA de fecha 08.11.2024, el Ing. Ronald D. Chire Álvarez – Especialista Técnico de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, informó que, tras la revisión del expediente de Ampliación de Plazo N° 14 para la ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E LAS FLORES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", procede a emitir opinión favorable para su aprobación por cuarenta y nueve (49) días calendario, extendiendo la fecha de término del 09.11.2024 al 28.12.2024; precisando que, al mes de Marzo de 2024, la obra tenía acumulado un avance físico del 98.27% y un avance financiero del 97.55%. De igual forma, mediante Informe N° 019-2024-GRA/GGR/ORSIT/JKCG de fecha 08.11.2024, la Abg. Jeidy Karol Conde Guzmán – Profesional Administrativo de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, informa que conforme a los informes técnicos emitido recomienda proseguir con el trámite de aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 14 por cuarenta y nueve (49) días calendario, que comprende desde el 09.11.2024 al 28.12.2024 y remitirse a la Gerencia Regional de Infraestructura para su pronunciamiento correspondiente;

Que, a través del Informe N° 4647-2024-GRA-GGR/ORSIT de fecha 12.11.2024, la Jefa de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias emite conformidad para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 14 por cuarenta y nueve (49) días calendario para ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E LAS FLORES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", reprogramándose la fecha de término de obra para el 28.12.2024; esto en mérito al análisis y evaluación efectuados por la opinión técnica de los profesionales de la oficina que dirige;





RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 467-2024-GRA/GRI

Que, mediante el Informe N° 263-2024-GRA/GRI/JHSH de fecha 14.11.2024, el Especialista Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura indica que, considerando lo actuado e informado, correspondería la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 14 por cuarenta y nueve (49) días calendario para la ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E LAS FLORES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", reprogramándose la fecha de término de obra para el 28.12.2024, al reunir los requisitos establecidos para ser tramitada conforme a lo establecido en la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI y ser necesaria para el cumplimiento de las metas según expediente técnico; resultando necesario emitir el respectivo acto resolutorio de aprobación;

Que, en el expediente bajo análisis, se observa que las dependencias administrativas han evaluado técnicamente las razones que motivan la presentación y aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 14 por cuarenta y nueve (49) días, sustentada bajo la causal de paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversiones y/o Gerencia Regional de Infraestructura, que afecta la ruta crítica y el cronograma de ejecución física de la obra; reprogramando la fecha de término de la obra para el 28.12.2024, de conformidad con la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI. Para ello, se cuenta con el pronunciamiento favorable del Inspector de Obra y de los Especialistas Técnicos de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias. Estos profesionales han ratificado su fundamento y sustento, y el expediente se encuentra rubricado por todos los evaluadores, quienes coinciden en la necesidad de su aprobación. Por lo tanto, es necesario realizar las acciones administrativas correspondientes para la emisión del acto resolutorio pertinente.

Que, de acuerdo a lo informado a través del Memorándum N° 173-2024-GRA/ORAJ por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, respecto a las obras por administración directa que se encuentra en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra (a nivel de devengado) igual o mayor al diez por ciento (10%) al mes de marzo de 2024, su desarrollo debe realizarse empleando la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI, con la finalidad de mantener inalterables las condiciones de su ejecución, generando seguridad jurídica, y así asegurar su correcta ejecución y culminación, ello en base a la figura de la ultraactividad de las normas jurídicas;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...), 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/63.01, se precisa en su artículo 33, "33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, de acuerdo a la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", sobre las ampliaciones de plazo se considera en su onceavo párrafo del literal d) numeral 2 del acápite VI, "(...) las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales: i) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados; ii) Demora en la entrega de materiales; iii) Ejecución de Obras complementarias y/o modificaciones al expediente Técnico aprobado; iv) Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversiones y/o Gerencia Regional de Infraestructura. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto. (...)".

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Arequipa aprobado mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15.12.2023, se establece en su artículo 76° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.", y "d) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación de los proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) que financia el Gobierno Regional según la modalidad dispuesta por la Alta Dirección, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes";





RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 467-2024-GRA/GRI

Que, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; que en el presente caso el expediente fue remitido a esta Gerencia el día 12.11.2024, cuando el plazo de ejecución de obra ya venció; y siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra, como lo informado por el Especialista Técnico de Obras por Administración Directa de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 727-2023-GRA/GR de fecha 31.12.2023, se aprobó los documentos denominados "Cuadro de Equivalencias de las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa" y "Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa", en concordancia con la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación. Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 012-2010-GA/OPDI y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 14** por cuarenta y nueve (49) días calendario para ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E LAS FLORES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA" CUI 2322825, que reprograma su fecha de término para el 28.12.2024; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución en los plazos de ley establecidos a Gerencia General Regional, Secretaría General y Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias y Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al personal designado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los quince (15) día del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

VRZZ/GRI
Cc/arch
hsh/et
DOC. REG: 7619852
EXP.: 4665907

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

Sr. Vicente Raúl Zeballos y Zeballos
Gerente Regional de Infraestructura